



a voto de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones: -----

-----**PRIMERA RESOLUCIÓN**-----

Se resuelve otorgar en favor del Sr. **FERNANDO JAVIER TIRADO AMEZCUA** con RFC **TIAF740409Q33**, los siguientes poderes, para ser ejercitados individualmente, en nombre y en representación de la Sociedad a partir de la fecha de la presente resolución:--

A. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados. ----

B. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil Federal, del Código Civil para la Ciudad de México (anteriormente el Distrito Federal) y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2,587 de los citados Códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el mandato ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federal y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquier otra clase de autoridades; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Código de Procedimientos Penales para la Ciudad de México (anteriormente el Distrito Federal) y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República y el Código Nacional de Procedimientos Penales, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República y el Código Nacional de Procedimientos Penales, requieran cláusula especial